



Libertad y Orden

República de Colombia.

Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, a la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S., de la infraestructura vial que será afectada al contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, correspondiente al proyecto denominado TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT.

En Melgar - Tolima, siendo las 00.00 horas del día primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se reunieron las siguientes personas con el fin de efectuar la entrega de una infraestructura vial, del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS** a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, y de ésta, a su vez, a la Sociedad Concesionaria **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, para ser afectada por el contrato de concesión No. 4 de 2016, suscrito bajo el esquema de Asociación Público Privada (APP), para que, sujeto a lo previsto en dicho CONTRATO DE CONCESIÓN, el Concesionario realice por su cuenta y riesgo "los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la ampliación a tercer carril – doble calzada Bogotá – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato", en los términos del pliego de condiciones y sus anexos:

Por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, en adelante **INVÍAS**, **GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.445.189 expedida en Facatativá, Cundinamarca, en su calidad de Director Territorial Cundinamarca, actuando en su condición de Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS dentro de su respectiva jurisdicción, según lo dispuesto en la Resolución No. 01120 del 28 de febrero de 2014, y **RAMÓN ELBERTO LOBO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 285.989 expedida en Guayabal de Síquima, delegado de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras.

Por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en adelante **ANI**, **GERMÁN CÓRDOBA ORDOÑEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.989.323 expedida en Pasto, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo facultado mediante la Resolución No. 1495 del 30 de octubre de 2014 y posesionado mediante Acta No. 305 del 4 de noviembre de 2014; **ANDRES RENALDO SILVA VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.781.015 expedida en Montería, en su calidad de Gerente Técnico de la Vicepresidencia Ejecutiva; y, **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PIÑEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.044.597 expedida en Bogotá, en su calidad de Líder del Equipo de Apoyo a la Supervisión de la Vicepresidencia Ejecutiva y Supervisor del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016.

Por la Sociedad Concesionaria **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, en adelante el **CONCESIONARIO**, **FELIPE ROCHA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.874.691 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, facultado mediante poder otorgado por el Representante Legal del **CONCESIONARIO**.

Por la firma **CONSORCIO SEG-INCOPLAN**, en adelante la **INTERVENTORÍA**, Interventora del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016 suscrito por la **ANI** con el **CONCESIONARIO**, **CESAR**

aii
R M

0
1
2



Libertad y Orden

República de Colombia.

Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, a la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S., de la infraestructura vial que será afectada al contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, correspondiente al proyecto denominado TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT.

SANCHEZ BACHILLER identificado con cédula de extranjería número 60267, en su calidad de Representante Legal.

La reunión tiene por objeto formalizar la entrega del **INVÍAS** a la **ANI** y de ésta, a su vez, al **CONCESIONARIO**, de la infraestructura vial que en la actualidad se encuentra a cargo de INVÍAS y que será afectada al contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar, evaluar, administrar, y evaluar proyectos de Concesiones y otras formas de Asociación Público Privada APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública, de transporte en todos sus modos, y de los servicios conexos o relacionados.
2. Que el numeral 2.17 del artículo 2° del Decreto No 2618 de 2013, determina como función del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS *“Coordinar con la Agencia Nacional de Infraestructura, la entrega, mediante acto administrativo, de la infraestructura de transporte, en desarrollo de los contratos de Concesión”*.
3. Que en desarrollo de la facultad citada con anterioridad y con fundamento en la solicitud formulada por la Agencia Nacional de Infraestructura a través del oficio 2016-200-027314-1, con radicado INVÍAS No. 81012 del 7 de septiembre de 2016, la **ANI** solicita al **INVÍAS** emitir el Acto Administrativo que autorice la entrega de la siguiente infraestructura vial, para ser afectada al contrato que se derive del proceso VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016:
 - a) Sector comprendido entre los PRs 0+0000 y 122+0500 de la carretera Bosa – Granada – Girardot, Ruta 4005, que incluye el Túnel de Sumapáz, localizado entre los PRs 37+0135 y 41+0123 de la carretera Girardot – Silvania – Bogotá, Ruta 4005, dos (2) Estaciones de Pesaje, dos (2) estaciones de Peaje localizadas en los PRs 109+0200 (Chusacá) y 52+0000 (Chinauta), tres (3) Centros de Control de Operaciones y dos (2) Áreas de Servicio.
 - b) Variante de Girardot, sector San Rafael – El Paso, comprendido entre los PRs 0+0000 y 9+0474 de la ruta 45 TLG.
 - c) Variante de Melgar, comprendida entre los PRs 0+0000 y 4+0338 de la Ruta 40 TLE.
 - d) Variante de Fusagasugá, comprendida entre los PRs 0+0000 y 6+0796.

air
RM

Handwritten signature and initials



Libertad y Orden

República de Colombia.

Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, a la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S., de la infraestructura vial que será afectada al contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, correspondiente al proyecto denominado TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT.

4. Que con fundamento en la solicitud citada en el numeral anterior, el **INVÍAS** expidió la resolución No. 07482 del 25 de octubre de 2016, modificada mediante la Resolución No. 08442 del 29 de noviembre de 2016, mediante la cual se autoriza la entrega a la ANI de la infraestructura vial indicada con anterioridad, para ser afectada al contrato que se derive del proceso VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016.
5. Que como resultado del proceso de Licitación bajo la modalidad de Asociación Público Privada – Iniciativa Privada VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016, que tuvo por objeto "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario realice por su cuenta y riesgo la construcción, el mejoramiento y la rehabilitación de la Infraestructura existente de la Autopista Bogotá – Girardot, mediante la ampliación a tres (3) carriles desde el peaje de Chinauta hasta el sector denominado el Muña y la ampliación a tercer carril desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta el peaje de Chinauta en el sentido Girardot hacia Bogotá, y múltiples actuaciones que mejoran la movilidad en toda la infraestructura como pasos a desnivel y nivel en puntos críticos así como el mantenimiento y la rehabilitación desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta Girardot y la intersección San Rafael, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato, en los términos del presente pliego de condiciones y sus anexos*", el Gobierno Nacional, en cabeza de la **ANI**, suscribió con la Sociedad **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, el contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, para que el **CONCESIONARIO**, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del proyecto se describe en la parte especial y en Apéndice Técnico 1.
6. Que en el artículo segundo de la resolución No. 07482 del 25 de octubre de 2016, se estableció que la entrega de la Infraestructura por parte del **INVÍAS** a la **ANI**, se realizará en el estado que se encuentra con todas las obras que la conforman, y se efectuará mediante acta de entrega y recibo suscrita por las partes, acompañada del correspondiente inventario del cual disponga el **INVÍAS** en la fecha más reciente a la suscripción del Acta.
7. Que en razón de los postulados contenidos en la resolución 07482 del 25 de octubre de 2016 y su modificatoria No. 08442 del 29 de noviembre de 2016, las partes estiman conveniente realizar la entrega del **INVÍAS** a la **ANI** y de ésta, en forma simultánea, en lo aplicable, al **CONCESIONARIO**, de la infraestructura vial que se detalla en la presente acta, para que pueda ser afectada al contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016 suscrito entre la **ANI** y el **CONCESIONARIO**, en los términos que el mismo contrato de concesión lo expresa.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, el **INVÍAS**, la **ANI** y el **CONCESIONARIO**

80
[Handwritten signature]

aii
[Handwritten signature]



Libertad y Orden

República de Colombia.

Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVIAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, a la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S., de la infraestructura vial que será afectada al contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, correspondiente al proyecto denominado TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT.

ACUERDAN:

PRIMERO: El INVIAS procede a realizar la entrega real y material a la ANI, con todas las obras de infraestructura que lo conforman y en el estado que se encuentra, incluyendo puentes vehiculares y peatonales, pontones, obras de arte, cunetas, bermas, señalización, defensas metálicas, muros de contención, andenes peatonales, ciclorutas y demás elementos que formen parte de la vía, de la siguiente infraestructura vial:

- a) Sector comprendido entre los PRs 0+0000 y 122+0500 de la carretera Bosa – Granada – Girardot, Ruta 4005, que incluye:
1. Túnel de Sumapáz, localizado entre los PRs 37+0135 y 41+0123, junto con los anexos que se detallan en el título "**DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA**", de la presente Acta.
 2. Estación de Peaje Chusacá, localizada en el PR 109+0200, según los anexos No. 2 (infraestructura física de la estación), anexos No. 3 (inventario de equipos de control de tránsito), anexos No. 3.1 (inventario de software), anexos No. 3.2 (confiabilidad de los equipos), anexos No. 3.3 (usuarios y documentación), anexos No. 4 (señalización) y anexos No. 5 (alumbrado público) del acta de entrega de estación de peaje suscrita entre el INVIAS y el Concesionario ODINSA PI SA.
 3. Estación de peaje Chinauta, localizada en el PR 52+0000, según los anexos No. 2 (infraestructura física de la estación), anexos No. 3 (inventario de equipos de control de tránsito), anexos No. 3.1 (inventario de software), anexos No. 3.2 (confiabilidad de los equipos), anexos No. 3.3 (usuarios y documentación), anexos No. 4 (señalización) y anexos No. 5 (alumbrado público) del acta de entrega de estación de peaje suscrita entre el INVIAS y el Concesionario ODINSA PI SA.
 4. Estación de pesaje El Salero, localizado en el PR 35+0000, según los anexos No. 1 (infraestructura física de la estación), anexos No. 2 (errores de tolerancia permitidos), anexos No. 2.1 (inventarios de equipos de control de peso), anexos No. 2.2 (inventario de software), anexos No. 2.3 (usuarios y documentación), anexos No. 3 (señalización) y anexos No. 4 (alumbrado público) del acta de entrega de estación de pesaje suscrita entre el INVIAS y el Concesionario ODINSA PI SA.
 5. Estación de pesaje Fusagasugá localizado en el PR 2+0100 de la Variante de Fusagasugá, según los anexos No. 1 (infraestructura física de la estación), anexos No. 2 (errores de tolerancia permitidos), anexos No. 2.1 (inventarios de equipos de control de peso), anexos No. 2.2 (inventario de software), anexos No. 2.3 (usuarios y documentación), anexos No. 3 (señalización) y anexos No. 4 (alumbrado público) del acta de entrega de estación de pesaje suscrita entre el INVIAS y el Concesionario ODINSA PI SA.

ais
M

80
A
P



Libertad y Orden

República de Colombia.

Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, a la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S., de la infraestructura vial que será afectada al contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, correspondiente al proyecto denominado TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT.

- 6. Centro de Control de Operaciones – CCO Fusagasugá, localizado en el PR 2+0000 de la Variante de Fusagasugá, con su respectiva Área de Servicio, según los anexos No. 1 (infraestructura física), del acta de entrega del CCO suscrita entre el INVIAS y el Concesionario ODINSA PI SA.
 - 7. Centro de Control de Operaciones – CCO Ventana (Túnel Sumapaz), localizado en el PR 38+0200, junto con los anexos que se detallan en el título "**DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA**", de la presente Acta.
 - 8. Centro de Control de Operaciones – CCO La Esmeralda, localizado en el PR 19+0700, con su respectiva Área de Servicio, según los anexos No. 1 (infraestructura física), del acta de entrega del CCO suscrita entre el INVIAS y el Concesionario ODINSA PI SA.
- b) Variante de Girardot, sector San Rafael – El Paso, comprendido entre los PRs 0+0000 y 9+0474 de la ruta 45 TLG.
 - c) Variante de Melgar, comprendida entre los PRs 0+0000 y 4+0338 de la Ruta 40 TLE.
 - d) Variante de Fusagasugá, comprendida entre los PRs 0+0000 y 6+0796.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, la ANI procede a realizar mediante la presente acta la entrega real y material al **CONCESIONARIO**, con todas las obras que lo conforman y en el estado que se encuentra, de la infraestructura que se señala a continuación, en lo que corresponde al alcance del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, y en el mismo estado y condiciones en que fue recibida por parte del **INVÍAS**, para ser afectada e intervenida en virtud del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, en los términos y condiciones que el mismo contrato señala:

Tabla No.1- vías que comprenden el Proyecto
Sección 3.5 Entrega de Infraestructura Parte Especial

Código de vía (nomenclatura)	Origen (Nombre – PR)	Destino (Nombre – PR)	Longitud (Km)
4005	Puente Rio Magdalena – (Girardot) 0+000	Puente Peatonal La Despensa – (Soacha) 122+500	122.5
45TLG	San Rafael 0+000 962333 N 917082 E	El Paso 9+400	9.40

ai
CM

Acción
#3
B



Libertad y Orden

República de Colombia.

Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, a la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S., de la infraestructura vial que será afectada al contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, correspondiente al proyecto denominado TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT.

40TLE	Entrada paso Urbano Melgar (Puente Metálico) 0+000	Viaducto Melgar 3+950	3.95
S/N Variante de Fusagasugá	Intersección Jaibaná 0+900	Intersección Cucharal por la variante 6+900	6.0

Tabla No.2 – División del Proyecto
Sección 3.3 División del Proyecto Parte Especial

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (km)(1)	Intervención prevista	Observación
UF 0	Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura					
UF 1	San Rafael – El Paso	San Rafael PR0+0000 962333 N 917082 E ⁽²⁾	El Paso PR9+0535 961157 N 926208 E	9,535	Rehabilitación	Construcción de 3 puentes vehiculares nuevos.
	Girardot – Túnel Sumapaz	Salida Puente Rio Magdalena PR0+0000 966029 N 918895 E ⁽²⁾	Acceso Túnel Sumapaz (Costado Melgar)PR37+0000 963323 N 942913 E	37,00		
	Variante Melgar	Entrada Paso Urbano Melgar desde (Puente Metálico) PR 25+035 956852 N 936492 E	Viaducto Melgar PR 29+450 959046 N 939428 E	4,415		
UF 2	Accesos Túnel Sumapaz Costado Melgar y Costado Bogotá	Acceso Túnel Sumapaz (Costado Melgar)PR37+0000 963323 N 942913 E	Acceso Túnel Sumapaz (Costado Bogotá) PR42+0000 963091 N 947586 E	5,00	Construcción y/o Mejoramiento	Construcción de Cuatro (4) Túneles Cortos

an
AR CM

BU
[Handwritten signature]



Libertad y Orden

República de Colombia.

Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, a la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S., de la infraestructura vial que será afectada al contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, correspondiente al proyecto denominado TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT.

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (km)(1)	Intervención prevista	Observación
		Acceso Túnel Sumapaz (Costado Melgar) PR37+0000 963323 N 942936 E	Acceso Túnel Sumapaz (Costado Bogotá) PR42+0000 963062 N 947534 E	4,00	Rehabilitación y Mantenimiento del túnel del Sumapaz	
UF 3	Acceso Túnel Sumapaz (Costado Bogotá)- Fusagasugá Intersección Jaibaná	Acceso Túnel Sumapaz (Costado Bogotá) PR42+0000 963062 N 947534 E	Intersección Jaibaná (Fusagasugá) PR63+0000 969890 N 962094 E	21,00	Mejoramiento	Ampliación de 2 puentes vehiculares existentes, y la construcción de 3 puentes vehiculares nuevos, Construcción de 1 Túnel Falso
UF 4	Variante Fusagasugá (Intersección Jaibaná) y Paso Urbano Fusagasugá – Intersección Cucharal	Variante Fusagasugá (Intersección Jaibaná) PR63+0000 969890 N 962094 E	Paso Urbano Fusagasugá PR71+0000 K06+000 973293 N 966884 E	8,00	Mejoramiento	Construcción de glorieta Indio, y Palmas; y la rehabilitación de la vía Novilleros
		Variante Fusagasugá (Intersección Jaibaná) PR63+0000 969890 N 962094 E	Intersección Cucharal PR71+0000 973293 N 966884 E	6,00	Mejoramiento	Construcción y/o Ampliación de 1 puentes vehicular existentes, y 1 Box Couvert.
UF 5	Intersección Cucharal - Silvania	Cucharal PR71+0000 973293 N 966884 E	Puente Río Blanco Silvania PR77+0560 978001 N 965515 E	6,56	Mejoramiento	Construcción y/o Ampliación de 4 puentes vehiculares existentes, y 1 Box Couvert

ai
RM

Accidental
14



Libertad y Orden

República de Colombia.

Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, a la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S., de la infraestructura vial que será afectada al contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, correspondiente al proyecto denominado TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT.

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (km)(1)	Intervención prevista	Observación
UF 6	Silvania - Granada	Puente Río Blanco Silvania PR77+0560 978001 N 965515 E	Acceso a Granada PR96+0480 992063 N 969041 E	18,92	Mejoramiento	Construcción de un (1) retomo; Construcción y/o ampliación de 2 puentes vehiculares existentes, y de 1 Box Culvert
UF 7	Granada – El Muña	Acceso a Granada PR96+480 992063 N 969041 E	Muña PR111+0374 993850 N 979590 E	14,52	Mejoramiento	Construcción de 1 viaducto nuevo
UF 8	El Muña - Soacha	Viaducto Muña PR 111+0374 993850 N 979590 E	Puente Peatonal La Despensa - Soacha PR122+0500 1000011 N 988185 E (2)	9,86	Rehabilitación	Construcción de 1 puente vehicular

En todo caso, el Concesionario deberá ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de resultado establecidas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos; en especial, lo establecido en el Apéndice Técnico 1.

Nota (1): Las longitudes son de referencia, así como las coordenadas indicadas. El Concesionario será responsable de ejecutar las obras correspondientes a cada Unidad según la descripción particular de cada Unidad Funcional.

Nota (2): Estas coordenadas son de obligatorio cumplimiento y corresponden al punto de empalme con las concesiones Concesión Vial Neiva Girardot, Concesión Vial Girardot - Ibagué - Cajamarca y con el Distrito de Bogotá.



Libertad y Orden

República de Colombia.

Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, a la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S., de la infraestructura vial que será afectada al contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, correspondiente al proyecto denominado TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT.

Se incluye en la entrega de la anterior infraestructura las áreas correspondientes a las franjas de retiro, predios y demás elementos que formen o llegasen a formar parte de la misma.

TERCERO: A partir de la fecha y hora en que se haga efectiva el acta de entrega, cesará para el **INVÍAS** cualquier tipo de responsabilidad de todo orden que se pueda generar como consecuencia de la operación y administración de la vía y por lo tanto corresponderá a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y/o Sociedad **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**

De igual manera, en ningún caso el **CONCESIONARIO** será responsable por los hechos de cualquier índole ocurridos con anterioridad a la fecha de suscripción de la presente Acta.

OBSERVACIONES:

1. De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo segundo de la Resolución No. 07482 del 25 de octubre de 2016, a partir de la fecha y hora en que se suscriba el acta de entrega y recibo, la cual coincidirá con la fecha de inicio del contrato de concesión APP No. 4 de 2016, cesará para el **INVÍAS**, cualquier tipo de responsabilidad de todo orden que se pueda generar como consecuencia de la operación y administración de la vía así como sus anexidades, fajas de retiro, predios y demás elementos que formen o llegasen a formar parte de la misma, la cual corresponderá a la **ANI** y/o al **CONCESIONARIO**. Es entendido que la responsabilidad que asume el **CONCESIONARIO** con el recibo de la infraestructura a que refiere la presente Acta no cobija hechos o sucesos acontecidos con anterioridad a su suscripción y por lo mismo no sean consecuencia de la operación y administración de la vía que inicia el **CONCESIONARIO** a partir de la entrega de la infraestructura referida.

Igualmente, a partir de dicha efectividad, recaerá en la **ANI** y/o en el **CONCESIONARIO**, la responsabilidad por el mantenimiento periódico y rutinario de la vía y de todas las obras de infraestructura que la conforman, incluyendo las demás que ejecutará el **CONCESIONARIO**, así como su operación, en los términos establecidos en el contrato de concesión de APP No. 4 de 2016.

2. Las partes que suscriben el presente documento, dejan constancia de haber efectuado un recorrido a los sectores objeto de la presente Acta, previo a la firma de la misma, durante los días 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2016.

ain
RCM

00
Barrera
H
P



Libertad y Orden

República de Colombia.

Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, a la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S., de la infraestructura vial que será afectada al contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, correspondiente al proyecto denominado TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT.

3. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción de la presente acta, el **INVIAS** entregará a la **ANI** y a su vez la **ANI** hará entrega de manera oportuna de la misma información al **CONCESIONARIO**, copia de los permisos para intervención de la zona de carretera que se encuentren vigentes a la fecha de entrega, con todos sus antecedentes, y dará traslado de aquellos que se encuentren radicados en el **INVÍAS** hasta la misma fecha, que no hayan culminado con su expedición, para que se prosiga con el trámite correspondiente ante la **ANI**. Así mismo, dentro de este plazo, hará entrega de copia de los documentos correspondientes a los contratos de obra e interventoría que se hubieren ejecutado en los sectores que forman parte de la entrega y que cuenten con pólizas de estabilidad y/o de calidad vigentes, aportando copia del contrato, del acta de recibo definitivo, de las pólizas que los amparan y de su aprobación, y del Acta de Liquidación, si se dispone de ésta última, y en general de la totalidad de los documentos necesarios para la operación de la vía relacionados con el Contrato de Concesión APP No. 4 de 2016 y que sean de cargo de la ANI. Igualmente, y dentro de este término, suministrará toda la información debidamente soportada, relativa a la gestión predial, social y ambiental que se haya desarrollado sobre la infraestructura vial objeto de la presente Acta. Dicha información formará parte integral de la presente Acta.
4. En el evento que se lleguen a presentar fallas en las obras que se ejecutaron sobre los sectores objeto de entrega, que se encuentren amparadas con póliza de estabilidad vigente, el **CONCESIONARIO** informará sobre ellas a la **ANI**, aportando los soportes correspondientes, entidad que dará traslado de las mismas al **INVIAS** para efectos de realizar las verificaciones de rigor. Si como consecuencia de dichas verificaciones, es posible establecer que las fallas presentadas se generan por causas imputables al contratista que ejecutó las obras, el **INVIAS** le solicitará a éste adelantar las acciones correctivas de rigor, otorgándole un plazo prudencial para ello. Si cumplido el término señalado el contratista no atiende los requerimientos que le sean formulados, el **INVIAS** iniciará los trámites tendientes a declarar el siniestro y hacer efectivas las pólizas que amparan las obras.
5. El **INVÍAS** entrega con la presente Acta, a título informativo, el inventario de la infraestructura vial que forma parte de la misma. El **CONCESIONARIO** efectuará las verificaciones de rigor, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la firma del Acta y presentará a la **ANI** las respectivas observaciones sobre la consistencia de la información entregada por el **INVÍAS** a la **ANI**, y a su vez de la información entregada por la **ANI** al **CONCESIONARIO**.
6. En relación con los bienes muebles, elementos y equipos que se entregan como parte de las estaciones de peaje y de pesaje, de los Centros de Control Operativo, de las Áreas de Servicio y del Túnel Sumapaz, será responsabilidad de la **ANI**, a través de su Concesionario, garantizar la debida custodia de los mismos mientras se encuentren al servicio de la concesión. Una vez sean reemplazados por otros o se considere innecesaria su utilización, deberán ser retornados al **INVÍAS**, en el estado en que



Libertad y Orden

República de Colombia.

**Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.**

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, a la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S., de la infraestructura vial que será afectada al contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, correspondiente al proyecto denominado TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT.

se encuentren, debidamente identificados con la plaqueta de inventario correspondiente, para que se proceda con su disposición final por parte del INVÍAS, acorde con las disposiciones legales vigentes.

7. De conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la resolución 07482 del 25 de octubre de 2016, la entrega de la infraestructura vial a la ANI, se hará a partir de la fecha en que tenga efectos la presente acta y durante la vigencia del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, suscrito entre la ANI y el CONCESIONARIO, derivado del proceso de contratación bajo la modalidad de Asociación Público Privada – APP de Iniciativa Privada VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2015, adelantado por la ANI.

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA:

Los siguientes hacen parte integral de la presente acta:

1. Copia de la resolución No. 07482 del 25 de octubre de 2016 y de su modificatoria No. 08442 del 29 de noviembre de 2016.
2. Inventario de la infraestructura vial que se entrega elaborado por el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, anexo en (561) quinientos sesenta y un folios impresos y en medio magnético. Se deja constancia que de los folios 440 a 449 no se entregan por parte del INVÍAS y que los folios 475 y 516 por haber sido duplicados en numeración se asignan con una letra A.
3. Software y licencias de los equipos instalados en el Túnel Guillermo León Valencia, de conformidad con la descripción, cantidad, proveedor, licencia, medios y observaciones que se detallen en el documento anexo denominado "Software y Licencias entregadas – Túnel Guillermo León Valencia – 2016".
4. Inventario de los bienes, elementos y equipos que forman parte del CCO Ventana del Túnel Sumapaz, anexo en veintiséis (26) folios en medio magnético.
5. Inventario de los bienes, elementos y equipos que forman parte del Peaje Chusacá, anexo en cuatro (4) folios en medio magnético.
6. Inventario de los bienes, elementos y equipos que forman parte del Peaje Chinauta, anexo en cinco (5) folios en medio magnético.
7. Inventario de los bienes, elementos y equipos que forman parte del CCO y Área de Servicio La Esmeralda, anexo en cinco (5) folios en medio magnético.
8. Inventario de los bienes, elementos y equipos que forman parte del CCO y Área de Servicio Fusagasugá, anexo en seis (6) folios en medio magnético.
9. Inventario de los bienes, elementos y equipos que forman parte del Peaje Fusagasugá, anexo en tres (3) folios en medio magnético.



Libertad y Orden

República de Colombia.

**Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.**

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, a la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S., de la infraestructura vial que será afectada al contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, correspondiente al proyecto denominado TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT.

10. Inventario de los bienes, elementos y equipos que forman parte del Pesaje El Salero, anexo en dos (2) folios en medio magnético.
11. Copia del acta de inicio al contrato APP No. 4 de 2016, suscrita entre la ANI y el CONCESIONARIO.
12. Doscientos cuarenta y dos (242) Planos varios en forma impresa del túnel Sumapaz, CCO Ventana y portales Melgar y Boquerón.
13. Ocho (8) Actas de Entrega y Recibo.
14. Diez (10) manuales de operación del túnel Sumapaz, en medio magnético.

Para constancia se firma en Melgar – Tolima el primero (1º) de diciembre de 2016, en tres (3) originales del mismo tenor.

En la entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, intervienen:

Por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS:

GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTÓN

Director Territorial y Representante Legal INVÍAS – Cundinamarca

Revisó:

RAMÓN ELBERTO LOBO ARIAS

Delegado Subdirección de la Red Nacional de Carreteras.

Por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI:

GERMÁN CORDOBA ORDOÑEZ

Vicepresidente Ejecutivo

air
DM

RU *RA* *AT*



Libertad y Orden

República de Colombia.

Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, a la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S., de la infraestructura vial que será afectada al contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, correspondiente al proyecto denominado TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT.

Revisión técnica:

ANDRES RENALDO SILVA VILLEGAS
Gerente Técnico de la Vicepresidencia Ejecutiva

LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PIÑEROS
Apoyo supervisión Contrato No. 4 de 2016

Revisión Jurídica:

ANDREA MILENA VERA PABÓN
Gerente Jurídica de la Vicepresidencia Ejecutiva

IRINA TATIANA HERNÁNDEZ
Apoyo jurídico Contrato No. 4 de 2016

En la entrega de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI a la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S, intervienen:

Por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI:

GERMÁN CÓRDOBA ORDOÑEZ
Vicepresidente Ejecutivo



Libertad y Orden

República de Colombia.

Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, a la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S., de la infraestructura vial que será afectada al contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, correspondiente al proyecto denominado TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT.

Revisión técnica:

ANDRES RENALDO SILVA VILLEGAS
Gerente Técnico de la Vicepresidencia Ejecutiva

LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PINEROS
Apoyo supervisión Contrato No. 4 de 2016

Revisión Jurídica:

ANDREA MILENA VERA PABÓN
Gerente Jurídica de la Vicepresidencia Ejecutiva

IRINA TATIANA HERNANDEZ
Apoyo jurídico Contrato No. 4 de 2016

Por la Sociedad Concesionaria VÍA 40 EXPRESS S.A.S.:

FELIPE ROCHA SILVA

Representante Legal Principal

Visto bueno: Sandra Negrette- Gerente de Contrato Vía 40 Express S.A.S.

Por la firma CONSORCIO SEG - INCOPLAN, Interventora del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016

CESAR SANCHEZ BACHILLER
Representante Legal Suplente